



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
Administración Municipal



REF.: Aprueba conciliación Judicial.

DECRETO MUNICIPAL N° 1731

LONGAVÍ, 13 DIC. 2021

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 772 de fecha 29 de junio de 2021, por medio del cual asume como Alcalde de la comuna de Longaví, don Cristian Menchaca Pinochet, para el periodo comprendido entre el 28 de junio de 2021 y el 06 de diciembre de 2024.

El Decreto Alcaldicio N° 776 de fecha 09 de julio de 2021, por el cual se determina el orden de subrogancia ante la ausencia formalizada del Sr. Alcalde y Directores Municipales.

La sesión ordinaria del Honorable Concejo municipal, de fecha 01 de diciembre de 2021, por el cual se aprueba conciliación judicial.

La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de octubre del año 2021, se notifica demanda Laboral interpuesta por don Luis Arturo Méndez Barros, radicada en el 1° Juzgado de Letras de Linares, caratulada "**MENDEZ con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**", en causa **RIT T-13-2021**, solicitando en lo principal de dicha demanda "Denuncia de Tutela Laboral con Ocasión del Despido; Demanda de Declaración de Relación Laboral; y Cobro de Prestaciones Laborales", demandando en subsidio "Demanda Despido Injustificado; Demanda de Declaración de Relación Laboral y Cobro de Prestaciones Laborales". Por lo anterior, los montos de las prestaciones demandadas, ascienden a la suma de **\$ 16.598.861** (dieciséis millones quinientos noventa y ocho mil ochocientos sesenta y dos pesos).

Que, habiéndose contestado la demanda dentro de plazo legal y, llevándose a cabo la audiencia preparatoria respectiva, el tribunal hace el llamado a conciliación entre las partes, arribando estas a un principio de acuerdo por un monto total y único de **\$5.000.000** (cinco millones de pesos), a fin de poner término al juicio, sin que con ello signifique un reconocimiento de los hechos contemplados en la denuncia.

Que por lo anterior, con fecha 01 de diciembre de la anualidad en curso, previo informe jurídico, se aprobó por el Honorable Concejo Municipal, la conciliación judicial por un monto de **\$5.000.000** (cinco millones de pesos), a fin de dar cumplimiento al señalado acuerdo.

Que, con fecha 02 de diciembre de 2021 y, previa aprobación del Concejo municipal, es que de manera conjunta la Municipalidad debidamente representada y la parte denunciante, presentan escrito de conciliación ante el 1° Juzgado de Letras de Linares, el cual fue aprobada con fecha 03 de diciembre de 2021 por el Juez competente del referido tribunal, en todo cuanto no fuere contrario a derecho.



Que, por los considerandos anteriores, se hace necesario aprobar la conciliación judicial presentada entre las partes del Juicio por un monto de **\$5.000.000** (cinco millones de pesos), pagadero mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente [REDACTED] del Banco [REDACTED], cuyo titular es el abogado de la parte denunciante don **FERNANDO SALVO ALCANTAR**, cédula nacional de identidad [REDACTED], quien cuenta con facultades suficientes al efecto.

DECRETO:

APRUEBESE Conciliación Judicial arribado entre la I. Municipalidad de Longaví y la parte denunciante, en causa **RIT T-13-2021**, caratulada "MENDEZ con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ", radicada en el 1º Juzgado de Letras de Linares, con fecha 02 de diciembre de 2021, consistente en el pago de **\$5.000.000.-** a don Luis Arturo Méndez Barros, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], a fin de poner término al juicio, sin que esto signifique un reconocimiento de los hechos contenidos en la denuncia de tutela laboral.

TRANSFIÉRASE a la cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco [REDACTED] cuyo titular es el abogado de la parte denunciante don **FERNANDO SALVO ALCANTAR**, cédula nacional de identidad [REDACTED], quien cuenta con facultades para percibir, la cantidad de **\$5.000.000.-** (cinco millones de pesos), conforme a los considerandos del presente Decreto Municipal.

IMPÚTESE el pago a la cuenta presupuestaria 215.26.02 "Compensación por daños a terceros y/o a la Propiedad", subprograma 01, centro de costos 060237, del presupuesto municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, NÓTIFIQUESE Y ARCHÍVESE

"Por Orden del Señor Alcalde"


LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL


LUIS ÁLVAREZ ORTEGA
ALCALDE (S)

L.Álvarez/R.Veloso
DISTRIBUCION
-Oficina de Partes
-Jurídico
-DAF
-U. Control




Decreto
N° 1731-2



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
Secretaría Municipal

Longaví, 01 de diciembre de 2021

C E R T I F I C A D O

Valeria Arancibia Jaque, Secretario Municipal Subrogante, Certifico que fue sometido a acuerdo del H. Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 01 de diciembre de 2021 el punto de tabla n° 7 "**INFORMA ESTADO DE CAUSA QUE INDICA Y POSIBILIDAD DE ACUERDO**", por el cual se aprobó el acuerdo arribado entre las partes, I. Municipalidad de Longaví y Luis Arturo Méndez Barros, en audiencia preparatoria, en causa Rol T-13-2021, radicada en el 1° Juzgado de Letras de Linares, por un monto total de \$5.000.000, siendo debidamente aprobado por el órgano colegiado en la misma sesión para todos los efectos legales.

Se extiende el presente certificado para efectuar la tramitación del Decreto Municipal que aprueba el referido acuerdo, en sesión ordinaria del H. Concejo Municipal de fecha 01 de diciembre de 2021.


Valeria Arancibia Jaque
VALERIA ARANCIBIA JAQUE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


Decreto
N° *171-21*

EN LO PRINCIPAL: CONCILIACIÓN; OTROSÍ: SE DEJE SIN EFECTO AUDIENCIA.

S.J.L. EN LO LABORAL DE LINARES (1º)

CARLOS TILLERÍA GÓMEZ, abogado, en representación de la demandada **I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ** y **FERNANDO SALVO ALCÁNTAR**, abogado, por la parte demandante, en autos sobre tutela laboral y declaración de relación laboral, caratulados "**MÉNDEZ CON I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**" causa **RIT T-13-2021** a US., con respeto decimos:

Que, como consta de autos, en audiencia preparatoria de fecha 25 de noviembre de 2021, el Tribunal fijó bases de conciliación, en la presente causa, sugiriendo el pago por parte de la demandada de la suma única y total de **\$5.000.000.- (cinco millones de pesos)** a la parte demandante.

Las partes manifestaron conformidad con la propuesta del Tribunal, no obstante debía someterse a la aprobación de rigor por parte del Concejo Municipal de la I. Municipalidad de Longaví.

Es del caso, que con fecha 01 de diciembre de 2021, se celebró audiencia del Concejo Municipal, en la que se aprobó la conciliación antedicha, por lo que exponemos:

1. La parte demandada I. Municipalidad de Longaví sin reconocer los hechos señalados en la demanda y con el único propósito de poner término al presente juicio, pagará a la parte demandante, la suma única y total de **\$5.000.000.- (cinco millones de pesos)** por todos los conceptos demandados. La suma indicada deberá ser pagada a más tardar el día 15 de diciembre de 2021.
2. La suma pactada deberá ser depositada a la Cuenta Corriente N°6633482-1 del Banco Santander, cuyo titular es el abogado de la parte demandante **FERNANDO SALVO ALCÁNTAR**, cédula nacional de identidad [REDACTED] quien cuenta con facultades suficientes al efecto.
3. Las partes se dan el más entero y cabal finiquito respecto de la relación jurídica que los unió entre el 20 de marzo de 2017 y el 04 de junio de 2021, declarando que nada se adeudan, con excepción claro está, de la suma de \$5.000.000.- pactada en la conciliación de la presente causa.
4. El no pago o pago parcial de la suma señalada en el numeral 1 hará exigible el total de lo acordado, más intereses y recargos, conforme al artículo 468 del Código del Trabajo.
5. Cada parte pagará sus costas.

POR TANTO,

ROGAMOS A US., Tener por presentada conciliación y darle su aprobación.

OTROSÍ: ROGAMOS A US., que en mérito de lo expuesto en lo principal, se sirva dejar sin efecto la audiencia fijada para el día 6 de diciembre de 2021 a las 09:00 horas.

Linares, tres de diciembre de dos mil veintiuno

A lo principal: téngase por aprobada conciliación, para efectos computacionales regístrese como avenimiento.

Al otrosí: como se pide se deja sin efecto la audiencia fijada en autos.

RIT T-13-2021

RUC 21- 4-0358273-2

Proveyó don ALEJANDRO ANTONIO SUMONTE VERDEJO, Juez Titular del 1º Juzgado de Letras de Linares.

En Linares a tres de diciembre de dos mil veintiuno, se notificó por el estado diario la resolución prccedente (ASV/jpa).

Alejandro Antonio Sumonte Verdejo
Fecha: 03/12/2021 10:15:13



A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

Obligación Presupuestaria

Tipo/Número: 8 / 4242

Fecha: 13/12/2021

Glosa: CONCILIACION JUDICIAL CAUSA RIT T-13-2021 MENDEZ CON MUNICIPALIDAD DE

Rut/Nombre: [REDACTED] / MENDEZ BARROS LUIS ARTURO

Preob./Oblig.:

Cuenta							
Sub. Prog.	C. Costo	Total	Pre. Vigente	Obl. Acum.	Sal. Presup.	PreObligado	Sal.Dispon.
2152602	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad						
1 Gestión	060237	5.000.000	33.400.000	33.310.521	89.479	0	89.479
TOTALES:		5.000.000					



EMITIDO POR Sr. Eduardo Cancino Rosson

AUTORIZADO POR

